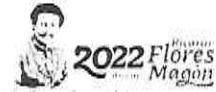




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANIETI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE YAMUNI ROBLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "ANATEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE LEIVA AMOUR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ENRIQUE PAZOS RASCÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "CANIETI" por conducto de su representante:

I.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y a la escritura pública número 11,676 de fecha 28 de mayo de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alemán, Notario Público número 66 del Distrito Federal.

I.2. Que mediante Escritura Pública Número 90,088, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 127 del Distrito Federal, con fecha 24 de enero de 2007, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria, en la cual se aprobó la modificación de sus estatutos, y el cambio de denominación social de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones e Informática, por la de Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

I.3. Que tiene por objeto, entre otros, representar, promover y defender los intereses generales en las actividades y procesos industriales de sus empresas afiliadas, así como establecer relaciones de colaboración, asociaciones y alianzas con otras organizaciones e instituciones, dependencias y entidades gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Que sus empresas afiliadas destacan en los sectores de la electrónica, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, estando agrupados en este último los concesionarios de servicios de telecomunicaciones.

I.5. Que su representante cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio, mismas que a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.6. Que señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones, solicitudes, requerimientos, avisos, comunicaciones y en general para todos los efectos que deriven del presente Convenio, el ubicado en Culliacán 71, Colonia Hipódromo de la Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170, de la Ciudad de México.

II.- Declara "ANATEL" por conducto de su representante:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida el 19 de julio del 2002, con objeto de representar ante las autoridades a las empresas de telefonía móvil e Internet, a los fabricantes de redes y equipos móviles líderes en la industria, distribuidores, integradores, consultores, organismos de certificación, laboratorios de pruebas, y otras unidades de la cadena productiva.

II.2. Que representa los intereses de 30 Asociados, ofreciendo directrices para promover el desarrollo del sector en condiciones de eficiencia, competitividad, libre competencia, rentabilidad de las cadenas productivas, y una regulación que privilegie la inversión de las empresas y el bienestar de los consumidores.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas.

II.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Río Guadalquivir 29-205, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, de la Ciudad de México.

III.- Declara "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante:

III.1. Que es un órgano político-administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, que cuenta con la capacidad legal y con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 4, 53 apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

III.2. Que su titular la Mtra. Lía Limón García fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio del 2021 expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2021 ante la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 17, 24 fracción I y 25 del citado ordenamiento legal.

III.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines.

III.4. Que de conformidad con el artículo 32 fracción II y X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la Alcaldía dentro de sus atribuciones se encuentra vigilar que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.

III.5. Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas, en términos de lo establecido en el artículo 71 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en concordancia con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio número OPA-AO-3/010119.

III.6. Que el **C. Manuel Enrique Pazos Rascón** en su Carácter de **Director General de Servicios Urbanos**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 19 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, y cuenta con atribuciones para proponer a la titular de la Alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, acorde a lo dispuesto en los artículos 71 fracción V, 75 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se encuentra facultada para intervenir en el presente instrumento.

III.7. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, en Calle Canario sin número esquina Calle 10, colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

IV. Declaran "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen el legítimo interés de favorecer el entorno urbano de "LA ALCALDÍA", sin generar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y por ende a la conectividad.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



- IV.2. Que reconocen que lo relacionado con los servicios de telecomunicaciones es materia de competencia federal y que se encuentra así establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversas leyes federales, que permiten también a través de lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales participen con fines de coordinación y colaboración respecto a los aspectos relacionados con el despliegue, instalación, construcción, mantenimiento y modificación de infraestructura de telecomunicaciones.
- IV.3. Que han convenido llevar a cabo trabajos de ordenamiento y limpieza del espacio público ocupado por infraestructura de telecomunicaciones en la demarcación territorial de "LA ALCALDÍA", por parte de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en "CANIETI" y la "ANATEL" con infraestructura en aquella.
- IV.4. Que los recursos destinados para la ejecución de este Convenio, así como las obligaciones contraídas, han sido obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y/o con recursos propios.
- VI.5. Que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro acto que ejerza coacción que pudiera afectar la legalidad del mismo, por lo cual no cuenta con vicios que puedan afectarlo de inexistencia o nulidad.
- VI.6. Que están en la mejor disposición de brindarse el apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio.
- VI.7. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y que conocen el alcance y contenido de este instrumento, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para la implementación de trabajos de ordenamiento y limpieza del espacio público ocupado por infraestructura de telecomunicaciones existente en la demarcación territorial de "LA ALCALDÍA", por parte de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en "CANIETI" y la "ANATEL".

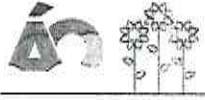
La ejecución de las acciones de colaboración y cooperación bajo el presente Convenio deberán ser cubiertas por "LA ALCALDÍA" y los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en "CANIETI" y la "ANATEL", con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestaria.

**SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN.** En el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar de manera conjunta, entre otras, las siguientes acciones:

- Determinación de polígonos o zonas específicas a ser intervenidas.
- Calendarización de los trabajos de ejecución de obra, señalando los lugares en los que se efectuarán los trabajos, estableciendo tramos y días para la ejecución de los trabajos, así como actores participantes.
- Coordinación de los trabajos por parte de "LA ALCALDÍA" a fin de verificar su desarrollo a lo largo del proceso, realizando recorridos conjuntos, previamente programados con los concesionarios de servicios de telecomunicaciones.
- Intervención mediante trabajos de ordenamiento y limpieza del espacio público, desarrollando actividades como:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



- Retiro de cables de telecomunicaciones sin servicio y en desuso, previa identificación del cableado objeto de intervención.
- Reacomodo de cables, para lo cual se verificarán aquellos que sí brindan servicios y, en su caso, su reacomodo y, en otros casos, corrección de su altura y tensión de las catenarias correspondientes.
- Poda de árboles a cargo de “LA ALCALDÍA”, esto es, cortes a árboles cuyas ramas impacten en el entorno urbano del espacio público e interfieran con la infraestructura de telecomunicaciones, tomando en cuenta el trámite y procedimiento adecuado para ello.
  
- Emisión de comunicados oficiales de “LA ALCALDÍA”, a fin de dar a conocer a la sociedad el avance de los trabajos y los logros obtenidos.
- Los trabajos deberán realizarse en el horario establecido de 9:00 de la mañana a 17:00 horas de lunes a viernes, exceptuando los días previamente convenidos por ambas partes o días festivos.
- Durante el tiempo de trabajo para poder identificar y darle las facilidades necesarias a las cuadrillas que se presenten durante los días de trabajo, pasarán lista de asistencia de entrada y salida, con la finalidad de entregarles durante el turno en ejecución, una lona que informe e identifique a las antes citadas.
  
- “LA ALCALDÍA”, por conducto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana brindará el apoyo y acompañamiento con los elementos del equipo de proximidad, previo a la programación correspondiente de los trabajos realizados.
- Cuando se trate de despliegue de nueva infraestructura aérea de telecomunicaciones en la demarcación territorial de “LA ALCALDÍA”, los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en “CANIETI” y la “ANATEL” con base en el ordenamiento y limpieza del espacio, observarán puntualmente que su instalación, altura, tensión y demás características cumplan con las disposiciones federales aplicables para garantizar las condiciones de seguridad y continuidad en la operación y evitar la saturación de la misma.
- Las demás que acuerden para la ejecución del presente Convenio, y que sean convenientes para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**TERCERA. COORDINACIÓN. “LAS PARTES”** reconocen que, dada la complejidad y los costos asociados al ordenamiento de infraestructura y limpieza del espacio público, se coordinarán para ello a través de mecanismos de múltiples partes interesadas, con la finalidad de dar cauce al legítimo objetivo de favorecer el entorno urbano de los habitantes de “LA ALCALDÍA”.

**CUARTA. COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES.** Cuando la naturaleza de los trabajos a realizar lo justifiquen, “LAS PARTES” podrán invitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y a la Comisión Federal de Electricidad a sumarse a los trabajos que deriven de este instrumento de conformidad a sus respectivas competencias.

**QUINTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Para los efectos de colaboración, enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente instrumento, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” designan como responsables a:

- Por “CANIETI”: Alfredo Pacheco Vásquez, Director General Nacional, con correo electrónico [direccion@canieti.mx](mailto:direccion@canieti.mx).
- Por “ANATEL”: Gabriel Székely, Director General, con correo electrónico [gszek@yahoo.com](mailto:gszek@yahoo.com).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



- Por su parte **"LA ALCALDÍA"** designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al Arq. Luis Alejandro Espinoza Coronado quien desempeña el cargo de Coordinador de Alumbrado Público y en caso de movimientos de personal, a quien lo sustituya.

En su caso, **"LAS PARTES"** podrán designar a diversos coordinadores de acuerdo con las características de cada proyecto de vinculación, quienes serán los responsables del debido seguimiento y cumplimiento de los proyectos en los términos y condiciones que se establezcan en los acuerdos y/o convenios específicos.

**SEXTA. ALCANCE DEL CONVENIO.** Ninguna disposición del presente Convenio se interpretará como una limitante, sustitución o cualquier otro modo que afecte las operaciones normales de **"LA ALCALDÍA"** y de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en **"CANIETI"** y la **"ANATEL"** o sus decisiones en el ejercicio de sus derechos y/o el cumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias, incluyendo la gestión ágil de los permisos necesarios para el ordenamiento y limpieza del espacio público ocupado por infraestructura de telecomunicaciones.

Este instrumento no limita o restringe a **"LAS PARTES"** para que participen en actividades o convenios similares con otras organizaciones o entidades, por lo que no representa exclusividad para ninguna de aquellas, pudiendo también ejercer libremente sus actividades habituales sin restricción alguna y contratar o prestar servicios con terceros.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** El personal designado por **"LA ALCALDÍA"** y por los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en **"CANIETI"** y la **"ANATEL"**, para la ejecución de las actividades de cooperación o colaboración del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del ente de origen, por lo que no se establecerán relaciones laborales con la otra, ni con terceros, quienes en ningún caso serán considerados como patrones, ni empleados sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena voluntad de **"LAS PARTES"**, por lo que los conflictos que se puedan presentar serán resueltos de común acuerdo entre las mismas por sus representantes institucionales, mediante comunicación por escrito, a través de consultas o negociaciones.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por consentimiento de **"LAS PARTES"**, a través de una notificación por escrito con al menos diez días hábiles de anticipación. Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de la firma de aceptación de **"LAS PARTES"** o en la fecha que sea acordada por éstas y formarán parte integral del presente instrumento.

**DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN.** Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2024.

La terminación anticipada del presente instrumento por cualquiera de **"LAS PARTES"** no tendrá responsabilidad adicional, bastando con dar aviso por cualquiera de las formas establecidas en el presente Convenio, con treinta días naturales de anticipación, tomando las medidas necesarias para prevenir los daños que puede provocar tal situación.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, solicitud y demás comunicaciones que puedan o deban darse “**LAS PARTES**” en términos del presente Convenio, podrán hacerse:

- Por escrito y de manera personal, o
- Por paquetería en el domicilio señalado para cada una de “**LAS PARTES**” en el presente Convenio, o
- Por correo electrónico a las direcciones indicadas en el cuerpo del presente Convenio.

Se considerará que dichos avisos, solicitudes y demás comunicaciones han sido entregadas en la fecha en que hayan sido presentados a “**LAS PARTES**” en cualquiera de las formas anteriormente señaladas. Cualquier aviso, solicitud y demás comunicaciones que no sean recibidas debido a cambios de domicilio que no hayan sido notificados entre “**LAS PARTES**” en los términos señalados, o rechazo a recibir las mismas, se considerarán realizadas y efectivamente recibidas por la parte a quien vayan dirigidas y precisamente en la fecha de su entrega.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por la terminación anticipada por cualquiera de “**LAS PARTES**” del presente instrumento y/o como consecuencia de incumplimiento derivado de caso fortuito o causa fuerza mayor, particularmente por el paro de labores en “**LA ALCALDÍA**” o de los concesionarios de servicios de telecomunicaciones organizados en “**CANIETI**” y la “**ANATEL**”, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente cuando “**LAS PARTES**” lo determinen conjuntamente, previa comunicación por escrito a las otras, con 30 días naturales de anticipación, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por voluntad de alguna de “**LAS PARTES**”.
- b) Por desaparición de su finalidad u objeto.
- c) Por cualquiera que a juicio de “**LA ALCALDÍA**” haga imposible o no conveniente su continuación.
- d) Por el incumplimiento de “**LAS PARTES**” a cualquiera de los compromisos a su cargo establecido en el presente Convenio.

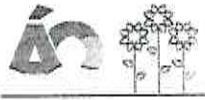
En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión. Asimismo, en los casos de terminación, ya sea por vigencia o anticipada, “**CANIETI**” y “**ANATEL**”, se compromete a entregar un informe detallado de los trabajos realizados, dentro de los 15 días naturales posteriores al fin de la vigencia o terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, orientación sexual, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración, y que, para la consecución del objeto de éste se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

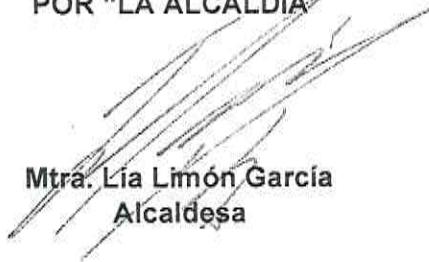


Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "LAS PARTES" a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

En caso de que alguna discrepancia subsista, convienen en sujetarse a la jurisdicción de las autoridades competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento por los que en el intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por quintuplicado en la Ciudad de México, a día 7 del mes de noviembre de 2022.

POR "LA ALCALDÍA"



Mtra. Lia Limón García  
Alcaldeza

POR "CANIETI"



Lic. Enrique Yamuni Robles  
Presidente Nacional

POR "ANATEL"



Lic. Enrique Leiva Amour  
Presidente

ASISTIDA POR:



C. Manuel Enrique Pazos Rascón  
Director General de Servicios Urbanos

Las firmas y antefirmas de la presente hoja corresponden al Convenio de Colaboración, suscrito por "LA ALCALDÍA", representada por su Titular la Mtra. Lia Limón García, por "CANIETI", representada en este acto por el Lic. Enrique Yamuni Robles, y por "ANATEL", representada en este acto por el Lic. Enrique Leiva Amour consistente en cinco ejemplares integrados por 7 páginas cada uno, en la Ciudad de México, al día siete del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

